

**Oposiciones de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas
Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional,
Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas
y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y
procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades (2018)**

Documentación a presentar

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes los siguientes documentos:

1. Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán presentar una fotocopia del documento nacional de identidad en vigor, en el caso de no autorizar su consulta a la Administración.
2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española:
 - a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia del correspondiente documento nacional de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
 - b) Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero, o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia del documento de identidad, o pasaporte.
 - c) Quienes participen por su condición de familiares de los anteriores, deberán presentar una fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta, o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración responsable de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas, o está a su cargo.
3. El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber pagado la tasa correspondiente, debidamente mecanizado o validado mecánicamente por la entidad bancaria.
4. Fotocopia del título alegado para el ingreso en el cuerpo por el que participan o certificación académica, original o fotocopia de la misma, que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, así como, fotocopia de la acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica, tal y como establecen los apartados 3.2.1.b), 3.2.2.b) o 3.2.3 b) de la convocatoria. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deberá presentarse fotocopia de la credencial de su homologación. La Dirección General de Recursos Humanos, podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando el aspirante no haya desautorizado su consulta. A estos efectos, los solicitantes deberán comprobar si sus titulaciones están inscritas en el registro antes mencionado.
5. Toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en el baremo publicado como Anexo V a la presente convocatoria, según sea el procedimiento de participación. Solamente se tendrán en consideración los méritos debidamente justificados, mediante la documentación que se determina en la presente convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes. Aquella documentación presentada con posterioridad a la finalización de dicha fecha tendrá el tratamiento de fuera de plazo. En cualquier caso, no se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de los méritos. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la base 4.3.1 de la convocatoria, a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hubieran participado en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de 6 de abril de 2016, por la misma especialidad por la que participan en la presente convocatoria, les será de aplicación la puntuación que figura en la Resolución de 1 de julio de 2016, por la que se hizo pública la puntuación definitiva obtenida en la fase de concurso del correspondiente procedimiento selectivo, a excepción de la puntuación obtenida por el apartado 1, "Experiencia docente previa" que se recalculará de oficio, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado segundo, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero.

Excepcionalmente, podrán acreditarse méritos no alegados en el procedimiento selectivo correspondiente, del baremo publicado como Anexo V, sin perjuicio de que la Administración verifique la procedencia de su aceptación y determine si procede su valoración.

A los efectos de la valoración del expediente académico correspondiente al título alegado, los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en un país extranjero, y que deberán aportar en el plazo de presentación de solicitudes, dispondrán de un plazo adicional de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, para aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título, que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera, y que exprese además las calificaciones máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, con el objeto de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.

Asimismo, los aspirantes que aleguen experiencia docente previa desempeñada en países extranjeros, dispondrán de un plazo adicional de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para aportar la documentación justificativa señalada en los apartados 1.3 y 1.4 del baremo de méritos que figura como Anexo V a esta convocatoria.

6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, en el plazo de presentación de solicitudes, deberán presentar además:

-Declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

-En todo caso, los ciudadanos de origen extranjero o que tuvieran otra nacionalidad, deberán, además, aportar certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 (Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Art. 9.3).

-Los aspirantes que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de la presente Resolución, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar, en el plazo de presentación de solicitudes, cualquiera de los documentos que se describen a continuación:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, que regula los diplomas de español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

- Certificado de Nivel C1, Avanzado o equivalente en Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de los mencionados diplomas.

- Título de Licenciado o grado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Quienes hayan superado esta prueba en convocatorias anteriores de esta Administración Educativa: Certificado acreditativo.

- Documentación acreditativa del tiempo que han participado como asesores lingüísticos en los programas bilingües de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, estarán exentos de la citada prueba los aspirantes que hayan cursado en el Estado español, o en algún Estado cuya lengua oficial sea el español, los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título alegado para ingresar en el Cuerpo correspondiente.

De no aportar la documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizar la prueba a que se alude en el apartado 3.1.a) del Título I de esta convocatoria.

7. Con independencia del procedimiento por el que concurren (libre o reserva de discapacidad), aquellos aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán aportar la documentación conforme se indica en el Anexo III de esta convocatoria.

8. Si se desea formular la solicitud a través de representante, deberá aportarse el documento, válido en derecho, de otorgamiento de la representación. Asimismo, copia del DNI del representante en el caso de no autorizar su consulta a la Administración.

9. Los **aspirantes que participen en el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades**, deberán aportar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos para esta modalidad de participación.

10. En caso de estar habilitado en idiomas extranjeros por la Comunidad de Madrid, deberán aportar el certificado de habilitación en idiomas extranjeros en vigor, expedido por la Comunidad de Madrid.